

Presidencia: A cargo de Julio R. Ballari.-

JUGADORES SUSPENDIDOS

VISTO: La Nota presentada por el club Rividavia de fecha 16/10 en donde expresan que su jugador, **Sr. VILLALBA POLVARAN, Bruno no fue expulsado en el partido disputado el día Domingo 5 de Octubre frente a Caleufu F. C. en la Cat. Preliminar y que figura como expulsado en el Boletín N° 32/25 publicado el día Miércoles 8 de Octubre y**

CONSIDERANDO: la Nota del Colegio de Arbitros adjuntando una rectificatoria del informe original del Arbitro del partido Sr. MARCHANT, Brian donde comunica que por un error informa como expulsado al Jugador N° 7 del club Rivadavia Sr. VILLALBA P, Burno cuando en realidad el Jugador expulsado del partido fue el Jugado N°7 de Caleufu F. C, Sr. CARRIZO GOMEZ, Brian Luciano,

Se resuelve de forma unánime:

1ro. Suspende al Sr. CARRIZO G, Brian de Caleufu F. C. por 1 (UNO) Partido según el Artículo 186° del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

2do. Dejar sin efecto la sanción impuesta al Jugador Sr. VILLALBA P, Bruno del club Rivadavia según los Artículo 32° y 33° del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

3ro. Elevar la presente resolución al Colegio de Arbitros para que éste estime lo que crea corresponder.-